



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



RESOLUCION DE GERENCIA No: 1424
(20 DIC 2019)

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el Horario de trabajo y atención al ciudadano en ventanilla única del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué — INFIBAGUE”.

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y las establecidas en el numeral 4 del artículo décimo segundo del Decreto 0183 de 2001 y el artículo cuarto del Acuerdo 006 de septiembre 2017, y modificado parcialmente por el acuerdo 003 del 17 de mayo de 2018 y en especial las conferidas en el Artículo 007 del 11 de septiembre de 2017 y párrafo del Artículo primero del Acuerdo 004 del 26 de junio de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1034 de noviembre 27 de 2018, se establece la **JORNADA LABORAL y DE ATENCION AL CIUDADANO**, en el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE**.

Que el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución 1034 de noviembre 27 de 2018, establece el horario de **ATENCION AL CIUDADANO y CORRESPONDENCIA**, de lunes a viernes de 7:00 am a 12m y 2:00 pm a 5:00 pm.

Con el fin de permitir el desplazamiento de los funcionarios hacia otros lugares, con motivo de las fiestas decembrinas y de fin de año, además de permitir espacios para compartir en familia estas fechas navideñas con mucha Alegría, Paz y Amor. la Gerencia General de INFIBAGUE.

Modifica temporalmente el horario laboral y de atención al ciudadano en la ventanilla única del Instituto los días martes 24 de diciembre de 2019 y martes 31 de diciembre de 2019, donde se atenderá en **JORNADA CONTINUA** de: 7:00 A.M. — 1:00 P.M.

Que el Instituto adelanta procesos de carácter administrativo, que por orden legal se enmarcan en términos procesales, los cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para la Entidad pública como para las personas intervinientes.





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



RESOLUCION DE GERENCIA No. - 1424
(20 DIC 2019)

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el Horario de trabajo y atención al ciudadano en ventanilla única del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué — INFIBAGUE”.

Que el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por remisión expresa del 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece “...En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni de aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho.”, aplicable por analogía a las actuaciones administrativas.

Que de igual manera, la Secretaria General y las demás dependencias de la Entidad, no podrán hacer entrega a través de la empresa contratista de mensajería, comunicaciones externas, citaciones y notificaciones, por lo que los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2019, suspende la recepción de correspondencia, así como su envío, dentro como fuera de la ciudad.

Que la ordenación del gasto suscribió el “Pacto por la transparencia” con la Secretaria de la Transparencia de la Presidencia de la Republica el 27 de abril de 2017 y que uno de los compromisos es la utilización del portal de Contratación SECOP II al 100%.

Que INFIBAGUE realiza las publicaciones de los procesos contractuales mediante la plataforma de Colombia Compra eficiente SECOP II y todas las actuaciones dentro de los mismos, es necesario realizarlas por medio de la plataforma www.colombiacompra.gov.co como se estipula en cada una de las invitaciones públicas.

Que en aras del cumplimiento de los principios contractuales de selección objetiva, transparencia, publicidad y economía, el Instituto previendo posibles fallas que se presenten en la plataforma, se tiene habilitado el siguiente correo, el cual se encuentra inscrito en Colombia Compra Eficiente contratacion@infibague.gov.co, con el fin de allegar las observaciones o peticiones a los procesos contractuales.

Que el principio de publicidad es una garantía constitucional que da seguridad a las relaciones jurídicas, facilita el control ciudadano de las decisiones de las autoridades, permite el ejercicio de varios derechos fundamentales y contribuye de manera esencial al adecuado desarrollo y realización de los fines del Estado.





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



RESOLUCION DE GERENCIA No. - 1424
(20 DIC 2019)

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el Horario de trabajo y atención al ciudadano en ventanilla única del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué — INFIBAGUÉ”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta conveniente, proporcionado y adecuado a las necesidades del servicio, modificar el Horario Laboral, para los días HABLES veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2019 y suspender términos en los actos y procedimientos administrativos del Instituto, debido a que NO SE PRESTARÁ ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Gerente General,

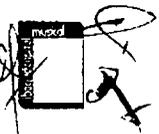
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario laboral y de atención al ciudadano en la ventanilla única del Instituto los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2019 y se atenderá en JORNADA CONTINUA de: 7:00 AM – 1:00 P.M.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad para con los usuarios externos del Instituto, COMUNIQUESE el texto de la presente Resolución a la comunidad en general a través de los medios de comunicación, página WEB y redes sociales y PUBLIQUESE en lugar visible de las oficinas de INFIBAGUÉ y en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II en los procesos activos.

ARTÍCULO TERCERO: HABILITAR el correo contratacion@infibague.gov.co, con el fin de allegar las observaciones o peticiones a los procesos contractuales en caso de fallas de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: DIVULGACION. Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad para con los usuarios externos del Instituto; el contenido del presente acto administrativo, será comunicado a través de la página WEB, y se publicará en lugar visible de las oficinas de Infibagué, para lo cual la Dirección Administrativa y Comercial





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



RESOLUCION DE GERENCIA No. 1424
(20 DIC 2019)

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el Horario de trabajo y atención al ciudadano en ventanilla única del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué — INFIBAGUE”.

del Instituto – Grupo de Gestión Humana y Documental; se encargará de realizar la correspondiente divulgación.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y surte efectos para los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

Dada en Ibagué, a los 20 DIC 2019

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


YOLANDA CORZO CANDIA
Gerente General

Reviso: Angélica Alexandra Osorio Sojano, Secretana General 

Proyecto: Marbel María Torres Pérez, Directora Administrativa y Comercial 
Yor Fredy Olaya Pava Profesional Universitario Gestión Humana y Documental

